



**REF: RESUELVE EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER, RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RSP-PER) Y RESIDENCIAS FAMILIARES PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RPE-PRE-PPE), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4073, DE 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

RES. EXENTA N°

4459

SANTIAGO, 12 DIC 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° inciso segundo del D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado"; lo dispuesto en los artículos 5°, 45, 53 y siguientes de la Ley N° 19.880, de "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado"; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018, 370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas del SENAME N°s 3797, de fecha 19 de diciembre de 2018, 0137, de fecha 23 de enero de 2019, 0457, de fecha 14 de febrero de 2019, 0850, de fecha 14 de marzo de 2019, 1525, de fecha 08 de mayo de 2019, 2860, de fecha 14 de agosto de 2019, 3091, de fecha 03 de septiembre de 2019, 3908, de fecha 05 de noviembre de 2019 y 4073, de fecha 20 de noviembre de 2019; y lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso

segundo del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- 4º Que, de acuerdo con lo anterior, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta Nº 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, el Servicio Nacional de Menores, autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), de conformidad con la Ley Nº 20.032.
- 5º Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral octavo de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal ya aludido, denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos", se debía constituir una Comisión Evaluadora Regional, integrada por el/la Director/a Regional, o quién se encontrase ejerciendo su cargo, quién la presidiría, un profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos Regional y un profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión Regional. De esta actuación, se levantaría un acta, que debería estar firmada por todos los integrantes de dicha Comisión Evaluadora. La Evaluación, debía efectuarse aplicando la Pauta de Evaluación correspondiente. Luego, la Comisión de Evaluación, debía remitir al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional, la propuesta dirigida a la Directora Nacional respecto de las mejores propuestas, quedando en primer lugar, el proyecto que hubiese obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes, en un orden decreciente. La Directora Nacional tomaría la decisión final de adjudicación y ordenaría la celebración del convenio respectivo, para lo cual, dictaría el acto administrativo correspondiente.
- 6º Que, la Pauta de Evaluación, que es el instrumento que tuvo por objetivo, evaluar la formulación de las propuestas presentadas, y que evaluaba dos grandes etapas, incluyendo, además, una sección de evaluación del comportamiento legal y financiero, y una ponderación específica para integrar la experiencia anterior (artículo 27 de la Ley Nº 20.032), expresamente señala que, solo serán adjudicables los proyectos que tuvieran un puntaje igual o superior a 2.900.
- 7º Que, en efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas que rigieron este concurso, con fecha 11 de julio de 2019, en la Dirección Regional de Valparaíso, se constituyó la Comisión Evaluadora, integrada por el Director Regional, don Rachid Alay Berenguela, la profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos, doña Tatiana Peralta Abarca y la profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, doña Jessica Pizarro Fernández; quienes con la misma fecha, procedieron a evaluar la única propuesta presentada para el código 5511, por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo. De acuerdo con la Pauta de Evaluación, firmada por la presidenta de la Comisión, el puntaje final obtenido por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, fue de 2.702.
- 8º Que, con fecha 28 de agosto del año 2019, don Juan Cristóbal Romero Buccicardi, en representación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, interpuso dentro de plazo, los Recursos de Reposición y Jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución Exenta Nº 2860, dictada por esta Dirección Nacional, de fecha 14 de agosto de 2019, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), en la Región de Valparaíso, particularmente en lo relativo al código 5511, por cuanto la propuesta presentada por dicha institución, no obtuvo el puntaje mínimo para adjudicarse el proyecto.

- 9° Que, revisados los antecedentes de la evaluación del proyecto asociado al código N°5511, y teniendo como base el Informe Técnico, que efectuó el Departamento de Protección de Derechos, dependiente de esta Dirección Nacional, que consideró cada uno de los puntos abordados por el citado Recurso, pronunciándose técnicamente sobre las razones por las que la propuesta de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, no resultó adjudicada en el código N°5511, este Servicio concluyó, que la evaluación efectuada a la propuesta presentada por dicho colaborador adolecía de errores, específicamente en la evaluación de los Criterios de Evaluación N°3.1 "Planteamiento del problema y sujeto de atención", descriptores a), e) y f), N°3.2 "Matriz Lógica y Plan de Autoevaluación", descriptor f) y N°3.3 "Diseño de la intervención, Metodología y Estrategia", descriptores a, c), d) y g) del Título III "Cumplimiento de segunda etapa de evaluación técnica de la propuesta", y que sirvieron de base a la decisión de no adjudicar de esta Dirección Nacional.
- 10° Que, mediante la Resolución Exenta N° 3908, de fecha 05 de noviembre de 2019, de este Servicio, se dio inicio al procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 2860, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, ya individualizada, específicamente respecto del código N° 5511, ordenándose dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N° 19.880, notificando, a través de la carta N° 1570, de fecha 05 de noviembre de 2019, de este Servicio, a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, tanto de la dictación de esta Resolución, como de la fecha de realización de la audiencia establecida en la Ley.
- 11° Que, de conformidad con lo anterior, siendo las 12:05 horas del día 19 de noviembre de 2019, se dio lugar a la audiencia del procedimiento de invalidación, que contó con la asistencia de representantes del Servicio Nacional de Menores, específicamente de los abogados del Departamento Jurídico, doña Ana María González Valladares y doña Marcela Miranda Carrasco, y del representante de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, don Nicolás Soto Troncoso. Cabe señalar que, en dicho acto, se expusieron los hechos ocurridos a propósito de la invalidación.
- 12° Que, el Servicio Nacional de Menores, en consideración a los antecedentes previamente explicitados, dictó la Resolución Exenta N° 4073, de fecha 20 de noviembre de 2019, que invalidó la Resolución Exenta N° 2860, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), en la Región de Valparaíso, particularmente en lo relativo al código N° 5511, ordenó que se corrigiera el vicio presentado en la etapa de evaluación, y fijó un nuevo cronograma.
- 13° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Considerando anterior, con fecha 29 de noviembre de 2019, se constituyó una nueva Comisión Evaluadora Regional, la que procedió a evaluar las propuestas presentadas por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo al código N° 5511, aplicando los instrumentos correspondientes, tales como, la Pauta de Evaluación de los Proyectos, contenida en el Anexo N° 3 de las Bases y las Actas que establecieron las notas ponderadas definitivas de dichas propuestas.
- 14° Que, en consecuencia, corresponde resolver el Concurso ya individualizado. Para tal efecto, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial las pautas de evaluación.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: Adjudíquese** el código que se indica, relativo al Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), en la Región de Valparaíso:

Modalidad	Código	Organismo Colaborador Acreditado	RUT
RSP-PER	5511	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	81.496.800-6

**SEGUNDO: Publíquese** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
 GBT/JICZ/DDG/AMQV  
 Distribución:

- Representante legal Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo (calle Hogar de Cristo N° 3812, Comuna de Estación Central)
- Dirección Regional Valparaíso
- Departamento Jurídico
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos
- Oficina de Partes